

DECRETO EJECUTIVO No.83
(de 9 de abril de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Información Ambiental sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Información Ambiental (PNIA), representa la materialización en el ámbito del medio ambiente, del derecho de acceso a la información, consagrado en la Constitución Nacional.

Que el Estado tiene como misión garantizar el acceso pleno de la ciudadanía a aquella información que le permita conocer el estado del medio ambiente y formarse un juicio y convicción acerca de los temas ambientales que afectan a nuestro país, lo cual constituye un valor esencial para la convivencia nacional, particularmente en la relación Estado y administrado, reconociendo a su vez el valioso aporte de la participación ciudadana para la toma de decisiones en el ámbito ambiental.

Que del diagnóstico efectuado al estado actual de las materias relacionadas con la información ambiental, en lo relativo a las fortalezas y debilidades existentes para una eficiente implementación de la política que se propone, se ha concluido en la necesidad de establecer herramientas adecuadas para llevar adelante los desafíos que se plantean, con miras al cumplimiento de los objetivos definidos.

Que tales herramientas se encuentran contempladas en la política sobre información ambiental, lo que asegura el éxito de su implementación, en conjunto con los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción, elementos que constituyen el marco orientador de las actividades que se plantea desarrollar, tanto por la sociedad civil en su conjunto, pero en especial por el sector público.

Que para el éxito en la implementación de esta política, el Estado en su conjunto y, en especial las instituciones públicas con competencias ambientales, deberán asumir compromisos con miras a lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental y el fortalecimiento de los procesos de generación e intercambio de

información entre las entidades públicas y privadas que generen y administren información ambiental, con el objeto de poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e informaciones que le permita conocer el estado del ambiente, y participar, de manera informada, en los procesos de toma de decisiones ambientales. De esta manera la capacitación de los funcionarios públicos y la inversión en tecnologías de punta constituyen elementos claves para la materialización de esta política.

Que para el establecimiento de esta política se cuenta con las estructuras administrativas necesarias para llevar adelante un proceso de homogenización y uniformidad de la información ambiental, tales como el Sistema Nacional de Información Ambiental, la propia Autoridad Nacional del Ambiente y las demás instituciones públicas con competencias ambientales (SIA), elementos que resultan clave para el logro de la estandarización de los procedimientos que permitan el acceso de toda la sociedad a la información ambiental.

Que las estructuras institucionales destinadas a aplicar esta política deberán actuar de manera coordinada en la gestión de la información ambiental, propendiendo a la formación de instancias de cooperación administrativa y apoyo logístico que permita asegurar en el tiempo, el cumplimiento gradual de las metas trazadas en el diseño de esta política.

Que el adecuado manejo y acceso a la información ambiental y las acciones que se adopten para llevar adelante esta política, deberán velar en todo momento por la efectiva aplicación del principio de transparencia, de manera que los datos de que pueda disponer, especialmente la sociedad civil sean confiables, veraces y suficientes, elemento que constituye uno de los fundamentos de la política

Que el adecuado manejo de la información ambiental por parte de las instituciones públicas deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual asociada a dichos datos, garantizando la compatibilidad entre el derecho de acceso a la información ambiental y el de propiedad.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, en conjunto con las demás políticas ambientales que se encuentren vigentes a nivel estatal.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para el despliegue de un sistema eficiente para la gestión de la información ambiental.

Que igualmente existe un consenso generalizado en la sociedad panameña para la materialización de las acciones destinadas a implementar la política de acceso a la información ambiental cuyo éxito dependerá de los esfuerzos de colaboración y participación tanto del sector público como de la ciudadanía.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política, con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, captando y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Información Ambiental, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Objetivos Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA POLÍTICA

1. Principio de Transversalidad.

La gestión de la información ambiental es un esfuerzo nacional y articulado de la sociedad panameña para hacer posible el flujo continuo de datos e información a fin de acercarse al conocimiento del estado del ambiente respecto a sus componentes naturales, socioeconómicos, culturales e institucionales, el impacto de los proyectos y actividades sobre dicho estado, y los logros alcanzados por el país en su avance hacia el desarrollo sostenible, definido como la adecuada combinación entre crecimiento económico, equidad social y protección del ambiente.

2. Principio de Acceso a la Información.

El acceso a la información ambiental existente, confiable, oportuna, precisa y disponible contribuye a incorporar en la sociedad panameña el concepto de calidad ambiental como una señal poderosa de calidad de vida y como un valor de diversidad frente a la estandarización global. El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) tiene por objeto recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del país, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del sistema (SINIA). Esta información ambiental es de libre acceso, excepto en aquellos casos que la ley lo señala expresamente, y los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

3. Principio de Participación Informada y Responsable de la Sociedad.

La participación informada y responsable de los miembros de la sociedad, tanto a nivel público como privado, involucra el conocimiento de información respecto a: el estado del ambiente local, regional y nacional; los efectos de los cambios globales en su desarrollo y de sus comunidades; las normas de calidad ambiental a cuyo cumplimiento se encuentra sujeta; los impactos ambientales de los proyectos e iniciativas en curso y el estado del cumplimiento de los compromisos asumidos; y los programas de gestión ambiental.

4. Principio de Eficiencia y Eficacia.

La racionalización y optimización de los recursos en el proceso de implementación del SINIA es clave para asegurar la entrega de información confiable y oportuna al proceso de toma de decisiones del sector público y privado relacionadas con el diseño de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, monitoreos y evaluaciones pertinentes de las normas y procedimientos ambientales establecidos.

5. Principio de Gradualidad y Flexibilidad.

Se reconoce que la implementación del SINIA debe ser gradual por la complejidad e imposibilidad de atender simultáneamente la implementación de la totalidad de los elementos que integran el SINIA, es decir, datos e informaciones, instituciones, comunicaciones, equipamiento e infraestructura, y financiamiento. Dicha implementación debe ser flexible por la heterogeneidad de procesos de gestión de la información que demanda la aplicación de instrumentos (hardware, software y/o procedimientos) diferenciados y operados en forma descentralizada.

6. Principio de Respeto a la Propiedad Intelectual.

Este principio expresa el reconocimiento de la propiedad y manejo de la información generada por las entidades que participan del SINIA. La Política se sustenta en el análisis de la normativa legal sobre información e información ambiental existente en el país y, sobre el análisis de la situación de la gestión de información en ANAM y entidades con competencia ambiental.

7. Principio de Continuidad y Mejora.

Este principio reconoce la importancia de fortalecer procesos innovadores que incorporen la aplicación de tecnologías nuevas, económicas, de uso fácil y extendido, para alcanzar mayores rentabilidades sociales y ventajas de competitividad a nivel de país.

8. Principio de la Multidisciplinariedad.

Este principio alude a que el enfoque de aproximación para desplegar un sistema de gestión de la información debe asumir la necesidad de disponer de las informaciones que representan al medio ambiente considerado como sistema complejo de interacciones y componentes de variables naturales, biológicas, socio-económicas y culturales.

9. Principio de la Multidimensionalidad.

Este principio se refiere a que el desarrollo y despliegue de la gestión ambiental, en cuanto a los requerimientos de información para el proceso de toma de decisiones, debe estar integrado por instituciones, infraestructuras, conocimientos, datos e informaciones, que conforman un conjunto de componentes complejo que se debe desarrollar integralmente, evitando que se confunda con la implementación meramente tecnológica.

10. Principio de la Multiescalaridad.

Este principio se define a partir de la necesidad de reconocer distintos planos territoriales, tanto en la generación como manejo y acceso a la información ambiental, análisis de los fenómenos globales, nacionales, regionales y locales a través de una secuencia jerárquica.

11. Principio de la Multitemporalidad.

Este principio parte de la base que la información no es estática. Los datos que sustentan un sistema de información van variando en el tiempo, por lo que el desarrollo de sistemas de información ambiental, al tener que operar con datos reales, debe considerar la necesidad de ir actualizando la información, con la finalidad de comparar los estados del medio ambiente en el corto, mediano y largo plazo, lo que permite ir evaluando los resultados del proceso de toma de decisiones en torno a los problemas ambientales, y en definitiva en torno a un mayor nivel de avance de las políticas ambientales.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

1. Objetivo General

Disponer de información ambiental accesible y oportuna que apoye y facilite la toma de decisiones en la gestión ambiental, y que permita a la sociedad, en su conjunto, conocer el estado del ambiente y el uso racional de los recursos naturales con miras a su manejo sostenible.

2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

Objetivo 1. Lograr la implementación y operación gradual de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Líneas de Acción.

1. Consolidar la implementación del SINIA piloto
2. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Gestión
3. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Difusión Pública
4. Fortalecer la capacidad técnica de operación del SINIA

Objetivo 2. Fortalecer los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generan o administran la información ambiental.

Líneas de Acción

1. Definir y regular el intercambio de información incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control.
2. Mantener mecanismos eficientes de comunicación interinstitucional.

Objetivo 3. Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humanas sobre su calidad y funcionamiento y por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

Líneas de Acción.

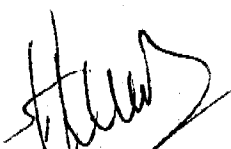
1. Implementar compromisos entre entidades públicas y privadas del país para compartir información ambiental con fines de difusión y promoción pública.
2. Elaborar, fortalecer y asegurar mecanismos de acceso a la información ambiental disponible para la comunidad en forma oportuna.
3. Difundir y promover información ambiental relevante al desarrollo sostenible.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Abril de dos mil Siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas



POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL 2007



República de Panamá



Autoridad Nacional del Ambiente
Oficina de Planificación y Política Ambiental

POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

2007

ISBN 978-9962-609-39-1

Derechos de propiedad intelectual, 2013
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
República de Panamá.

Está autorizada la reproducción total o parcial y de cualquier otra forma de esta publicación para fines educativos o sin fines de lucro, sin ningún otro permiso especial del titular de los derechos, bajo la condición que se indique la fuente de que proviene. La ANAM agradecerá que se le remita un ejemplar de cualquier texto cuya fuente haya sido la presente publicación.

No está autorizado el empleo de esta publicación para su venta o para otros usos comerciales.

Elaborada por:
Autoridad Nacional del Ambiente, con la asistencia técnica de Arden & Price Consulting Group.

Coordinación general:
Roberto De La Cruz
Antonio Armas
Raúl Pinedo

Todas las fotografías que aparecen en este documento, salvo que se indique lo contrario, han sido tomadas por funcionarios de la ANAM.

Diseño gráfico:
Editora Novo Art, S.A.
Pedro Argudo, diagramación y portada
Montserrat de Adames, edición de textos y estilo

Impreso en Colombia por Quad Graphic Colombia, quién solo actúa como impresor, para Editora Novo Art, S.A., en Panamá.

Reimpresión, 2013
1,000 ejemplares

Esta política fue impresa en papel producido a partir del bagazo de la caña de azúcar; en su proceso productivo, se ejerce un control estrecho sobre emisiones sólidas, líquidas y gaseosas, razones por las que se le ha calificado como “Amigo de la Naturaleza”.



ÍNDICE

Presentación	5
Decreto Ejecutivo 83, que aprueba la Política Nacional de Información Ambiental	7
1. Diagnóstico	13
1.1. Introducción	13
1.2. Antecedentes y contexto	16
1.2.1. Gestión de la información ambiental en el ámbito internacional	16
1.2.2. Gestión de la información ambiental en el ámbito nacional	18
1.2.2.1 Estado actual del tema	20
2. Plan de acción	29
2.1. Plan de acción por objetivo específico	29
Glosario de siglas	35
Referencias bibliográficas	37





PRESENTACIÓN

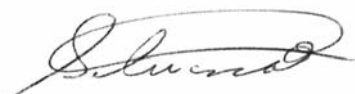
Atendiendo al cumplimiento de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, que crea la Autoridad Nacional del Ambiente y la faculta en la función de “formulación de la política nacional del ambiente y el uso de recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado”, se despliega un conjunto de políticas ambientales específicas logradas con la participación de la sociedad civil.

A lo largo de su existencia, la ANAM, ha formulado una serie de políticas en el ámbito ambiental que recogen los principios, objetivos y lineamientos sobre los diversos tópicos del quehacer de nuestro entorno. Es por esta razón que ha buscado recopilar un abanico de nueve políticas nacionales en materia ambiental, mismas que se fundamentan en principios que recogen las voluntades sociales y económicas de las grandes mayorías del país, compiladas en los talleres de consulta pública, cuyo objetivo principal se centra en el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación de los importantes ecosistemas del país para el bien de las presentes y futuras generaciones.

Es por ello, que con motivo del proceso iniciado de la implementación del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), este número significativo de políticas ambientales, coadyuvará con el objetivo de facilitar la labor de esta importante colectividad de instituciones, para establecer un marco de coordinación interinstitucional que permitirá la armonización de sus planes, programas, proyecto o acciones dentro de los parámetros establecidos en la Ley General de Ambiente.

La armonización de estas políticas ambientales relacionadas a recursos hídricos, cambio climático, producción más limpia, supervisión, control y fiscalización, gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, información ambiental, descentralización de la gestión ambiental, biodiversidad y forestal, con las políticas sectoriales, propias de las instituciones públicas que conforman el SIA, corresponde a una de las tareas más importantes que enfrenta esta agrupación interinstitucional.

Finalmente, con la emisión de estas políticas la Autoridad Nacional del Ambiente espera contribuir con la divulgación de estos instrumentos, a los miembros de la sociedad civil, empresa privada, universidades, académicos, ONG, consultores y todo aquel interesado en la gestión ambiental del país.



SILVANO VERGARA VÁSQUEZ
Administrador General



DECRETO EJECUTIVO 83

QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Gaceta Oficial Digital 25,777, de martes 24 de abril de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 83 (De 9 de abril de 2007)

“Por el cual se aprueba la Política Nacional de Información Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de acción”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Información Ambiental (PNIA), representa la materialización en el ámbito del medio ambiente, del derecho de acceso a la información, consagrado en la Constitución Nacional.

Que el Estado tiene como misión garantizar el acceso pleno de la ciudadanía a aquella información que le permita conocer el estado del medio ambiente y formarse un juicio y convicción acerca de los temas ambientales que afectan a nuestro país, lo cual constituye un valor esencial para la convivencia nacional, particularmente en la relación Estado y administrado, reconociendo a su vez el valioso aporte de la participación ciudadana para la toma de decisiones en el ámbito ambiental.

Que del diagnóstico efectuado al estado actual de las materias relacionadas con la información ambiental, en lo relativo a las fortalezas y debilidades existentes para una eficiente implementación de la política que se propone, se ha concluido en la necesidad de establecer herramientas adecuadas para llevar adelante los desafíos que se plantean, con miras al cumplimiento de los objetivos definidos.

Que tales herramientas se encuentran contempladas en la política sobre información ambiental, lo que asegura el éxito de su implementación, en conjunto con los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción, elementos que constituyen el marco orientador de las actividades que se plantea desarrollar, tanto por la sociedad civil en su conjunto, pero en especial por el sector público.

Que para el éxito en la implementación de esta política, el Estado en su conjunto y, en especial las instituciones públicas con competencias ambientales, deberán asumir compromisos con miras a lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental y el fortalecimiento de los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generen o administren información ambiental, con el objeto de poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e informaciones que le permita conocer el estado del ambiente, y participar, de manera informada, en los procesos de toma de decisiones ambientales. De esta manera la capacitación de los funcionarios públicos y la inversión en tecnologías de punta constituyen elementos claves para la materialización de esta política.

Que para el establecimiento de esta política se cuenta con las estructuras administrativas necesarias para llevar adelante un proceso de homogenización y uniformidad de la información ambiental, tales como el Sistema Nacional de Información Ambiental, la propia Autoridad Nacional del Ambiente, y las demás instituciones públicas con competencias ambientales (SIA), elementos que resultan clave para el logro de la estandarización de los procedimientos que permitan el acceso de toda la sociedad a la información ambiental.

Que las estructuras institucionales destinadas a aplicar esta política deberán actuar de manera coordinada en la gestión de la información ambiental, propendiendo a la formación de instancias de cooperación administrativa y apoyo logístico que permita asegurar en el tiempo, el cumplimiento gradual de las metas trazadas en el diseño de esta política.

Que el adecuado manejo y acceso a la información ambiental y las acciones que se adopten para llevar adelante esta política, deberán velar en todo momento por la efectiva aplicación del principio de transparencia, de manera que los datos de que pueda disponer, especialmente la sociedad civil sean confiables, veraces y suficientes, elemento que constituye uno de los fundamentos de la política.

Que el adecuado manejo de la información ambiental por parte de las instituciones públicas deberá respetar en todo momento la propiedad intelectual asociada a dichos datos, garantizando la compatibilidad entre el derecho de acceso a la información ambiental y el de propiedad.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, en conjunto con las demás políticas ambientales que se encuentren vigentes a nivel estatal.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para el despliegue de un sistema eficiente para la gestión de la información ambiental.

Que igualmente existe un consenso generalizado en la sociedad panameña para la materialización de las acciones destinadas a implementar la política de acceso a la información ambiental cuyo éxito dependerá de los esfuerzos de colaboración y participación tanto del sector público como de la ciudadanía.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha

formulado la presente política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, captando y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Política Nacional de Información Ambiental, los principios en que se sustenta, objetivo general y objetivos específicos que se espera deben ser alcanzados, y líneas de acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

1. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA POLÍTICA

1. PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD: La gestión de la información ambiental es un esfuerzo nacional y articulado de la sociedad panameña para hacer posible el flujo continuo de datos e información a fin de acercarse al conocimiento del estado del ambiente respecto a sus componentes naturales, socioeconómicos, culturales e institucionales, el impacto de los proyectos y actividades sobre dicho estado, y los logros alcanzados por el país en su avance hacia el desarrollo sostenible, definido como la adecuada combinación entre crecimiento económico, equidad social y protección del ambiente.

2. PRINCIPIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: El acceso a la información ambiental existente, confiable, oportuna, precisa y disponible contribuye a incorporar en la sociedad panameña el concepto de calidad ambiental como una señal poderosa de calidad de vida y como un valor de diversidad frente a la estandarización global. El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) tiene por objeto recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del país, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del sistema (SINIA). Esta información ambiental es de libre acceso, excepto en aquellos casos que la ley lo se-

ñala expresamente, y los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

3. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN INFORMADA Y RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD:

La participación informada y responsable de los miembros de la sociedad, tanto a nivel público como privado, involucra el conocimiento de información respecto a: el estado del ambiente local, regional y nacional; los efectos de los cambios globales en su desarrollo y de sus comunidades; las normas de calidad ambiental a cuyo cumplimiento se encuentra sujeta; los impactos ambientales de los proyectos e iniciativas en curso y el estado del cumplimiento de los compromisos asumidos; y los programas de gestión ambiental.

4. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA: La racionalización y optimización de los recursos en el proceso de implementación del SINIA es clave para asegurar la entrega de información confiable y oportuna al proceso de toma de decisiones del sector público y privado relacionadas con el diseño de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, monitoreos y evaluaciones pertinentes de las normas y procedimientos ambientales establecidos.

5. PRINCIPIO DE GRADUALIDAD Y FLEXIBILIDAD: Se reconoce que la implementación del SINIA debe ser gradual por la complejidad e imposibilidad de atender simultáneamente la implementación de la totalidad de los elementos que integran el SINIA, es decir, datos e informaciones, instituciones, comunicaciones, equipamiento e infraestructura, y financiamiento. Dicha implementación debe ser flexible por la heterogeneidad de procesos de gestión de la información que demanda la aplicación de instrumentos (*hardware*, *software* y/o procedimientos) diferenciados y operados en forma descentralizada.

6. PRINCIPIO DE RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Este principio expresa el reconocimiento de la propiedad y manejo de la información generada por las entidades que participan del SINIA. La política se sustenta en el análisis de la normativa legal sobre información e información ambiental existente en el país y, sobre el análisis de la situación de la gestión de información en ANAM y entidades con competencia ambiental.

7. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD Y MEJORA:

Este principio reconoce la importancia de fortalecer procesos innovadores que incorporen la aplicación de tecnologías nuevas, económicas, de uso fácil y extendido, para alcanzar mayores rentabilidades sociales y ventajas de competitividad a nivel de país.

8. PRINCIPIO DE LA MULTIDISCIPLINARIEDAD:

Este principio alude a que el enfoque de aproximación para desplegar un sistema de gestión de la información debe asumir la necesidad de disponer de las informaciones que representan al medio ambiente considerado como sistema complejo de interacciones y componentes de variables naturales, biológicas, socioeconómicas y culturales.

9. PRINCIPIO DE LA MULTIDIMENSIONALIDAD:

Este principio se refiere a que el desarrollo y despliegue de la gestión ambiental, en cuanto a los requerimientos de información para el proceso de toma de decisiones, debe estar integrado por instituciones, infraestructuras, conocimientos, datos e informaciones, que conforman un conjunto de componentes complejo que se debe desarrollar integralmente, evitando que se confunda con la implementación meramente tecnológica.

10. PRINCIPIO DE LA MULTIESCALARIDAD:

Este principio se define a partir de la necesidad de reconocer distintos planos territoriales, tanto en la generación como manejo y acceso a la información ambiental, análisis de los fenómenos globales, nacionales, regionales y locales a través de una secuencia jerárquica.

11. PRINCIPIO DE LA MULTITEMPORALIDAD:

Este principio parte de la base que la información no es estática. Los datos que sustentan un sistema de información van variando en el tiempo, por lo que el desarrollo de sistemas de información ambiental, al tener que operar con datos reales, debe considerar la necesidad de ir actualizando la información, con la finalidad de comparar los estados del medio ambiente en el corto, mediano y largo plazo, lo que permite ir evaluando los resultados del proceso de toma de decisiones en tomo a los problemas ambientales, y en definitiva en tomo a un mayor nivel de avance de las políticas ambientales.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**1. Objetivo general**

Disponer de información ambiental accesible y oportuna que apoye y facilite la toma de decisiones en la gestión ambiental, y que permita a la sociedad, en su conjunto, conocer el estado del ambiente y el uso racional de los recursos naturales con miras a su manejo sostenible.

2. Objetivos específicos y líneas de acción

OBJETIVO 1: Lograr la implementación y operación gradual de un sistema de información nacional integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales.

Líneas de acción:

1. Consolidar la implementación del SINIA Piloto.
2. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Gestión.
3. Consolidar la operación del SINIA- Subsistema de Difusión Pública.
4. Fortalecer la capacidad técnica de operación del SINIA.

OBJETIVO 2: Fortalecer los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades públicas y privadas que generan o administran la información ambiental.

Líneas de acción:

1. Definir y regular el intercambio de información incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control.
2. Mantener mecanismos eficientes de comunicación interinstitucional.

OBJETIVO 3: Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones

humanas sobre su calidad y funcionamiento y por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

Líneas de acción:

1. Implementar compromisos entre entidades públicas y privadas del país para compartir información ambiental con fines de difusión y promoción pública.
2. Elaborar, fortalecer y asegurar mecanismos de acceso a la información ambiental disponible para la comunidad en forma oportuna.
3. Difundir y promover información ambiental relevante al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



CARLOS A. VALLARINO

Ministro de Economía y Finanzas





1.1. INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, desde 1948, afirma en su artículo 19 que: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

En Panamá, la Constitución Nacional, a lo largo de su articulado, establece principios relativos a la información tales como el derecho de información y el derecho de petición, el cual puede describirse como el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones y quejas a los servidores públicos y el derecho a obtener una respuesta por parte de estos. Este derecho de petición se encuentra desarrollado en la Ley de Transparencia de la Gestión Pública, y la misma también consagra el Principio de Acceso Público, que es el derecho que tiene toda persona para solicitar y recibir información veraz y oportuna que se encuentre en manos de las autoridades gubernamentales y de cualquier institución mencionada en la Ley; así como la obligación del Estado de brindar información.

Cabe destacar que la necesidad de una Política Nacional de Información Ambiental (PNIA) está directamente ligada al establecimiento de ANAM como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y ambiente; teniendo a la información ambiental entre los instrumentos claves para desplegar adecuadamente la gestión ambiental, su administración y la coordinación para la genera-

ción, traspaso y accesibilidad de la información entre las distintas entidades con competencia ambiental en el país, que conforman el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA).

En este sentido, la PNIA constituye la base para lograr un funcionamiento exitoso del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el cual se define según el artículo 45 de la Ley 41 de 1 julio de 1998, por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el SINIA tiene por objeto recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del Estado, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del sistema.

Esta información ambiental es de libre acceso. Los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio. La Ley General de Ambiente indica cuáles son los instrumentos para la gestión ambiental, y las facultades de la ANAM en materia ambiental, de lo que se puede inferir el requerimiento de información básico para desarrollar estos instrumentos:

- **Ordenamiento ambiental del territorio nacional:** Aptitudes ecológicas, sociales y culturales del territorio nacional; capacidad de carga; inventario de recursos naturales renovables y no renovables; y calidad de vida de la población.
- **Evaluación de impacto ambiental:** Línea de base de las principales unidades y sistemas ambientales del país; localización y características de las áreas de mayor vulnerabilidad ecológica, social o cultural; capacidad de carga de los principales ecosistemas; estudios prototípicos según tipo de proyectos o in-

tervenciones sobre distintos ecosistemas; modelos de impacto de actividades o proyectos específicos sobre distintos tipos de ambientes; listado de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental aprobados y rechazados, montos de inversión, principales ecosistemas afectados; listado y términos de calificación ambiental de los proyectos; existencia de información adecuada para proceder a evaluar la corrección de la información proporcionada por los estudios o declaraciones de impacto ambiental.

- **Supervisión, control y fiscalización ambiental:** Listado de los programas de adecuación y manejo ambiental y de cumplimiento de normas ambientales; resultados de las inspecciones y auditorías ambientales practicadas por ANAM; resultados de los programas de seguimiento de la calidad ambiental y de cumplimiento de las normas establecidas; listado de normas de calidad ambiental aprobadas, en ejecución, en estudio y análisis para su aprobación.
- **Sistema de información ambiental:** Disponibilidad y existencia de programas para la recopilación, adquisición, análisis y evaluación de datos e información que contendrá el Informe del Estado del Ambiente; listado de la existencia de acuerdos y convenios según su naturaleza y tipos, entre la ANAM y las organizaciones que forman parte del Sistema Interinstitucional del Ambiente; base de datos existente en el Centro de Información sobre Normas de Calidad Ambiental, aplicadas en actividades comerciales, agropecuarias e industriales.



Capacitación de funcionarios en manejo de software.

- **Educación ambiental:** Identificación, acceso y disponibilidad de publicaciones y otros medios de difusión de los datos e información existente sobre los programas de conservación ambiental, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, actividades culturales y educativas de índole ambiental; información sobre los ejes transversales de educación ambiental en las comunidades.
- **Programas de investigación científica y tecnológica:** Listado de programas y proyectos de investigación de interés ambiental que se ejecutan en el país, en los ámbitos público y privado, según su estado de avance (en aprobación, ejecución y finalizados); listado de publicaciones y fuentes de acceso y disponibilidad de publicaciones científicas resultantes de los programas y proyectos; listado de programas, proyectos y redes internacionales de investigación científica que se desarrollan o aplican en el país; directorio de instituciones e investigadores, por temas de investigación ambiental de Panamá, realizadas en el país y en el extranjero.
- **Desastres y emergencias ambientales:** Listado de ocurrencia de desastres y emergencias ambientales y de sus efectos sobre la salud de las personas y de los ecosistemas; listado, características principales y estado de implementación de los planes de contingencia adoptados ante desastres y emergencias ambientales; información oportuna y veraz sobre zonas afectadas por emergencias ambientales; listado de medidas especiales adoptadas y de los recursos humanos y financieros movilizados para ayudar a las comunidades afectadas y revertir los deterioros ocasionados.
- **Cuenta ambiental nacional:** Información sobre la valoración económica, social y ecológica del patrimonio ambiental de la nación; resultados de las evaluaciones de costo-beneficio ambiental de los proyectos financiados por el Estado.

En la medida en que la información de carácter ambiental sea más accesible, se minimicen las asimetrías en torno a sus contenidos, formatos y se desarrollen sistemas que faciliten el encuentro con la información requerida o necesaria, se facilitará el proceso de toma de decisiones en temas de carácter ambiental, lo que redundará en mayores beneficios a la sociedad en general, y en particular, para las co-

comunidades rurales y pobres, las cuales tienen una mayor exposición a los recursos naturales y el ambiente; por consiguiente, a su deterioro o mejoras.

Se puede afirmar que la información incide en la calidad del proceso de toma de decisiones respecto de asuntos de interés público, no solo desde la perspectiva ambiental, sino que desde el eje más amplio del desarrollo sustentable. En particular, la información provee a quienes formulan o contribuyen a la formulación de las políticas ambientales, de antecedentes relevantes para identificar los problemas ambientales, conjuntamente con sus causas y consecuencias y la obtención de una visión más clara acerca de su gravedad, características y las posibles alternativas para su solución.

En el ámbito privado, la disponibilidad de información relacionada con el tema medio ambiental del país (estado del medio ambiente, normativa ambiental, permisos sectoriales, evaluación de proyectos, etc.), implica para el inversionista (personas y empresas) un marco claro de referencia sobre el cual pueden proyectar los requerimientos y costos a incorporar en el diseño de los proyectos y, por ende, dan una señal clara y transparente respecto de la institucionalidad ambiental del país.



Entrega del Atlas en los medios de comunicación.

La Política Nacional de Información Ambiental que se propone, persigue facilitar a la sociedad panameña, sus autoridades, instituciones y ciudadanos, el acceso a los datos e información que les permita

conocer el estado del medio ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humana sobre su calidad y funcionamiento y, por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sustentable del país, sus regiones y localidades y a incrementar la calidad de vida de todos sus habitantes.



Jornada de fortalecimiento y sensibilización.

Ello involucra un enorme esfuerzo destinado al desarrollo de las ciencias, tecnologías y organizaciones que provean de las informaciones necesarias para adoptar decisiones más correctas y, por ello, más beneficiosa para la totalidad de la sociedad nacional.

En este contexto, la PNIA se construye sobre la base de acuerdos interinstitucionales y procedimientos comunes para la homologación en la generación, gestión e intercambio de información ambiental entre los distintos actores de la sociedad vinculados al tema del ambiente, y se sustenta en el análisis de la normativa legal sobre información e información ambiental existente en el país y sobre el análisis de la situación de la gestión de información en la ANAM y entidades con competencia ambiental.

La información recopilada y generada por el Estado, es pública por definición y corresponderá a las instituciones legalmente encargadas de su administración, ponerlas a disposición de los requerimientos de la sociedad, de acuerdo a la Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública.

Una vez validada la PNIA, la ANAM y la sociedad en general, contarán con un instrumento que facilitará la gestión de información ambiental veraz y confiable, operativizado mediante su correspondiente plan de acción. Este plan definirá las acciones conducentes al establecimiento de formatos de información, tiempos de entrega, niveles de accesibilidad, parámetros de costos, indicadores de medición y caracterización de usuarios; así como la articulación institucional requerida para esos efectos, entre otros.

1.2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1.2.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En los últimos años, vemos cómo el tema de la información ambiental ha tomado mayor importancia en el mundo, debido a que el éxito de las políticas ambientales dependen del acceso generalizado a la información, de una sociedad informada y del interés del sector privado por tener conocimiento de las actuaciones del sector público; y esto se puede lograr poniendo toda la información, que no sea de carácter confidencial, al alcance de la sociedad. En los países de la región, la información ambiental ha aumentado considerablemente y los usuarios tienen disponibilidad a ella a través de los distintos medios tradicionales, como los impresos, radio, televisión e Internet.

Junto con este aumento de la información, diversas investigaciones y estudios han detectado problemas de administración de la información, que por una parte se derivan del manejo no integrado de datos acerca de variables socioeconómicas, de contaminación, de recursos naturales, ecosistemas, entre otros; dificultándose la interrelación de los mismos, lo que obstaculiza su identificación como “información”. Por otra parte, se han detectado diferencias en las metodologías utilizadas por las distintas instituciones, a nivel comparado, entre países; así como también diferencias entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, en temas como metodologías, tecnología y accesibilidad a la información.

Como medio para superar estas deficiencias, los gobiernos han trabajado en el desarrollo de políticas y de sistemas de información que regulen y faciliten la gestión de la información ambiental. Por ejemplo, Estados Unidos cuenta con la Ley de la Libertad de Información (FOIA), así como la Ley de Planeación para Emergencias y del Derecho de Saber de las Comunidades (EPCRA); la cual, entre otras cosas, establece un inventario de emisiones tóxicas. También cuentan con la Ley para la Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA), la que requiere que el transporte doméstico de desperdicios peligrosos lleve una Declaración Uniforme de Desperdicios Peligrosos (UHW). Igualmente, cuenta con la Ley de Políticas Ambientales Nacionales (NEPA), la cual exige que se proporcione información relativa a los posibles impactos ambientales asociados con los proyectos federales (y los proyectos privados que reciben ayuda federal).

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), de México, establece que toda persona tendrá derecho a que la Secretaría, los Estados, el Distrito Federal y los municipios pongan a su disposición la información que les soliciten, en los términos previstos por esa ley.

Esta ley hace referencia a quién será el responsable de cubrir los gastos generados, y que quien solicite la información, será responsable por su uso. Entre estos dos países existen iniciativas relativas al intercambio de información, como lo es el Grupo de Trabajo de Recursos de Información Ambiental (EIRWG), el cual promete mejorar de manera significativa el intercambio transfronterizo de información, aunque el mismo ha avanzado de manera lenta.

Por otro lado, países de la región han desarrollado páginas web con información sobre su institucionalidad ambiental, así como sistemas de información ambiental, lo cual permite una mayor divulgación de la información de carácter ambiental a través de una interacción más cercana entre las Autoridad Nacional del Ambiente y las diversas instituciones con competencia ambiental de cada país. Como ejemplo de estos sistemas, se menciona el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN) de Argentina,

el cual fue creado en 1998; en Chile, el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) fue lanzado en 1994, y cuenta con un sitio web con información organizada en distintos módulos y temas ambientales. Igualmente, Perú con su Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), administrado por el CONAM. México cuenta con el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIARN), estando su ámbito de actuación descrito en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE-EPA) y en la política ambiental del país.

Particularmente destaca, entre los países de la región, el caso de Nicaragua, por el nivel de desarrollo que ha alcanzado en esta materia. En este país, el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) organizado y administrado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), opera bajo un esquema de participación y consenso multisectorial y territorial, que se expresa como la Red Nacional de Información Ambiental (RENIA). En ella, participan entidades gubernamentales y no gubernamentales que voluntariamente se han comprometido a poner a disposición del público sus bases de datos relacionadas con el ambiente y los recursos naturales y que se conocen como “nodos”. Un Comité Ejecutivo lidera el proceso del SINIA y delega la responsabilidad del seguimiento en su Junta Directiva. A nivel regional y departamental, son los Consejos de Información Ambiental quienes se responsabilizan por la sostenibilidad del proceso. Para realizar su trabajo, los diferentes niveles de participación se apoyan en estructuras que cuentan con personal técnico y herramientas tecnológicas. Conocidos como nodos, según el nivel territorial pueden ser regionales o departamentales, y cuentan con centros que promueven y facilitan el acceso a la información del público en general.

Su sitio web de desarrollo gradual, muestra dos módulos regionales funcionando que entregan información de mapas en formato de imagen. Es destacable la metabase de datos de mapas, cuya estructura se podría adaptar para otros tipos de almacenamiento de información, como archivos en papel, colecciones científicas, centros de divulgación, etc.

En lo que respecta a sistemas de información ambiental de carácter internacional, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) está a cargo de la coordinación del Sistema de Información Ambiental Mesoamericano (SIAM), el cual está integrado por los SINIA de los países de la región y los nodos nacionales que forman parte de los mismos. Este sistema es un instrumento de integración regional, formado por un conjunto dinámico y regulado de interacciones entre productores y usuarios de información ambiental de la región mesoamericana, que sistematiza, armoniza, agrega y circula datos e información ambiental para la toma de decisiones. Está formado por una red distribuida de instituciones y personal capacitado que trabajan coordinadamente para manejar, compartir y disseminar datos e información relevantes a la conservación de la biodiversidad y el ambiente en Mesoamérica. Este sistema busca establecer procedimientos armonizados y estandarizados de manejo y divulgación de información calificada, como instrumento de apoyo a la gestión ambiental regional y el desarrollo sostenible.

Paralelo a este sistema, se encuentra el proyecto Sistema de Información Ambiental Mesoamericano Sistema de Monitoreo y Visualización Regional (SIAM-SERVIR), que consiste en un portal de Internet, al cual se le hacen actualizaciones diarias casi en tiempo real, basadas en datos de satélites de la NASA, adquiridos y procesados automáticamente. Este sistema tiene como finalidad recopilar información que permitirá dar seguimiento a la salud de las condiciones de la selva, las tierras de cultivo, los ríos, monitorear los incendios forestales, las condiciones meteorológicas y las aguas costeras de toda Centroamérica. Permite acceder a los datos medioambientales de toda la región (Belize, Costa Rica, Honduras, Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Panamá).

La información que se incluya en estos sistemas es información de calidad y uniforme, lo que permite hacer comparaciones entre los países y tener una mejor visión regional. El centro informático regional del SIAM se encuentra instalado en Panamá, y otros seis pequeños centros se desarrollan en Belize, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y El Salvador.



Charla de capacitación en temas ambientales.

Igualmente, la Secretaría de la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad estará ubicada en nuestro país. Otra iniciativa de carácter internacional en el tema de información ambiental, es la creación de la Red Interamericana de Información sobre la Biodiversidad (IABIN); la cual es un organismo internacional que fomenta la cooperación regional con miras a la preservación de la vida en el planeta. Este organismo fue creado en la Cumbre de las Américas de 1996. Esta red consistirá en una plataforma de Internet que facilite el acceso a información científica sobre la biodiversidad.

Es importante destacar la ausencia de subsistemas o módulos dentro de los sistemas internacionales de información ambiental revisados, que permitan el acceso a los usuarios según tipo/categoría de usuarios.

1.2.2. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO NACIONAL

La Ley 41 de 1998 crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, y establece los elementos para su gestión; los principios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente; la organización administrativa del Estado; los instrumentos de gestión; directrices para orientar políticas en sectores claves y criterios para la aplicación de incentivos y sanciones.

En directa relación con lo anterior, determina que: “Las instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental, conformarán el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) y, en tal virtud, estarán obligadas a establecer mecanismos de coordinación, consulta y ejecución entre sí, siguiendo los parámetros de la Autoridad Nacional del Ambiente que rigen el sistema, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y a los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente”.

La información ambiental es un instrumento de gestión ambiental contenido en la Ley General de Ambiente, en su artículo 45, que define al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) con el objetivo de recopilar, sistematizar y distribuir información ambiental del Estado, entre los organismos y dependencias, públicos y privados, de forma idónea, veraz y oportuna, sobre las materias que conforman el ámbito del Sistema.

Además, establece que esa información ambiental es, en general, de libre acceso y los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio. Asimismo, dicha ley establece que: “La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) desarrollará, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), un conjunto de indicadores ambientales sobre la condición del ambiente y un Sistema de Información Territorial (SIT) para la gestión de los planes nacionales, regionales, comarcales y locales, de ordenamiento territorial ambiental. De acuerdo a lo anterior, el SINIA es una herramienta clave en la gestión ambiental y un apoyo al proceso de toma de decisiones relacionadas con el diseño de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, monitoreos y evaluaciones pertinentes de las normas y procedimientos ambientales establecidos.

En este sentido, cabe señalar que en el marco del Programa Ambiental Nacional (PAN), se desarrolló un estudio (Dames and Moore) en 1998, que incluyó un levantamiento y revisión del estado de la información ambiental en el país, un diseño conceptual del sistema de información y una estrategia de im-

plementación del mismo. Ese estudio estableció la existencia de una voluntad institucional que reconocía tanto el valor de la información para la toma de decisiones, como la necesidad de integrar los esfuerzos que realizaban numerosas instituciones del sector público, destinados a generar, recopilar, analizar y difundir datos e información de interés ambiental.

Las características conceptuales definidas para todo sistema de información ambiental, planteadas en ese estudio, fueron las siguientes:

- El sistema de información ambiental demanda un conjunto de acciones que se fundamentan en una estructura compleja de acuerdos interinstitucionales, destinados a facilitar datos e informaciones necesarios para la preparación del informe sobre el estado del medio ambiente, los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental, las normas de calidad ambiental, etc.
- El sistema de información ambiental es de alcance nacional e internacional y de naturaleza multidisciplinaria, multidimensional, multiescalaridad y multitemporal.
- La multidisciplinarietà alude a la necesidad de disponer de las informaciones que representan al medio ambiente como sistema complejo de interacciones y componentes de variables naturales, biológicas, socioeconómicas y culturales.
- La multidimensionalidad se refiere a que está integrado por instituciones, infraestructuras, conocimientos, datos e informaciones, que conforman un conjunto de componentes que se debe desarrollar en su totalidad, evitando que se confunda con la implementación meramente tecnológica.
- La multiescalaridad señala que se trata de planos de información que posibilitan el análisis de los fenómenos globales, nacionales, regionales y locales, a través de una secuencia jerárquica.
- La multitemporalidad, por último, se refiere a la necesidad de comparar los estados del medio ambiente en el tiempo y en plazos largos, cortos y medianos.

La implementación del SINIA debe ser gradual, constante, de largo plazo y sistemática. Como todo sistema complejo, su estructura se va construyendo ordenadamente, integrando en forma gradual datos, informaciones e instituciones. Para el éxito del

SINIA, es fundamental que responda a las necesidades y expectativas de los usuarios en forma precisa, integral y oportuna, y que se disponga de capacidad de adaptación ante nuevas demandas y ante los cambios e innovaciones que caracterizan la información ambiental en los tiempos actuales.

Debido a la complejidad en la implementación del SINIA, el estudio antes señalado propone la generación de una etapa de “sistema piloto”, centrada en asuntos ambientales claves, en áreas sensitivas de Panamá, como las provincias de Bocas del Toro, Darién y la ciudad de Panamá.

Con posterioridad, en septiembre de 2000, se elaboró el diseño conceptual del Sistema Nacional de Información Ambiental (Clifton y Asociados & Gea Consultores); y finalmente, en el año 2002, la definición del sistema piloto y la evaluación de necesidades para su implementación (CanGlobal Integrated Solutions y Eco Business Consulting Group).

Los objetivos iniciales de esta etapa fueron crear el sistema piloto del SINIA como una herramienta de apoyo a las gestiones desarrolladas por ANAM y especialmente a la generación del Informe del Estado del Ambiente de la República de Panamá, facilitando la implementación completa del SINIA a nivel nacional y demostrando la necesidad y viabilidad de un sistema central a nivel nacional para el manejo de la información ambiental, la concienciación al interior de la organización sobre la importancia de los sistemas de información y la formulación de ideas sobre las fuentes económicas que garanticen la implementación total y sostenida del SINIA.

Los objetivos específicos de la evaluación de necesidades consistieron en recopilar la información necesaria para disponer de un diagnóstico respecto a las necesidades de los usuarios, de los organismos participantes y de la propia ANAM. Los objetivos específicos fijaron su atención sobre aspectos internos, tales como la identificación de las áreas de ANAM que quedaran eventualmente integradas en el sistema piloto y en el sistema total; en aspectos externos referidos a la identificación de las instituciones participantes, el tipo y estado de la información

con que contribuirían al sistema; la identificación de los recursos disponibles y necesarios para llevar a cabo la fase piloto y total y a estrategia de implementación del sistema piloto. En cuanto a las necesidades detectadas en las instituciones participantes seleccionadas, el estudio concluye que disponen de información estadística y cartográfica de interés para el SINIA, pero que la misma se encuentra mayoritariamente dispersa, en formatos no digitales, y que no existen operativamente las interconexiones informáticas para proceder al intercambio interinstitucional.



Entrega del Atlas en Informática.

En los últimos tres años, se ha trabajado en el diseño conceptual y operativización del SINIA en su fase “piloto”, con la colaboración del Programa Ambiental Nacional (PAN), con la finalidad básica de apoyar en el manejo de datos ambientales y la elaboración del Informe del Estado del Ambiente.

Teniendo presente que el SINIA debe ser entendido como una estructura organizacional destinada a reunir coordinadamente a las instituciones que pueden generar, almacenar, distribuir y publicar datos e informaciones ambientales, es relevante destacar que se ha contemplado desde la fase “piloto” la puesta en marcha de un comité interinstitucional, en el que participan en esta primera etapa representantes de instituciones gubernamentales que conforman el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA); estas instituciones tienen la responsabilidad del establecimiento de la dirección estratégica del SINIA y la administración de los estándares, protocolos y participación del sistema.

Por otra parte, se destaca el apoyo que en el marco del Programa Ambiental Nacional (PAN) se ha suministrado a las Unidades Ambientales (UA) que integran la Red de Unidades Ambientales (RUA). ANAM ha desplegado esfuerzos de fortalecimiento, los cuales se han concretado entre otras, en la definición de funciones para su organización, el suministro de equipamiento computacional y de capacitación en materia relacionada con el proceso de impacto ambiental.

ANAM se encuentra en proceso de construcción de indicadores ambientales, los cuales serán elevados a consulta externa para el poblamiento de las hojas de los indicadores. La construcción de indicadores ambientales se trabaja con el acompañamiento de profesionales del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), de forma que se instalen las capacidades locales para que puedan participar en el diseño e implementación de los indicadores ambientales que decida ANAM-SIA, en función de su relevancia, robustez y utilidad dentro de las políticas públicas ambientales y de información ciudadana.

Los esfuerzos realizados a la fecha, permiten consolidar la visión de SINIA como un sistema y/o herramienta que busca recopilar, administrar, difundir, actualizar y generar información ambiental que conduzcan a una mejor capacidad de análisis territorial, fortalecer y apoyar técnicamente a los tomadores de decisiones con una base adecuada de conocimiento. Los tomadores de decisiones requieren de información oportuna, precisa y confiable acerca del estado del ambiente y los indicadores poseen el potencial de constituir importantes herramientas en la comunicación de la información científica y técnica, coadyuvando en la formulación de estrategias para la planificación y formulación de políticas de desarrollo.

1.2.2.1. ESTADO ACTUAL DEL TEMA

1.2.2.1.1. ANÁLISIS LEGAL

Al ser abordado el marco constitucional, se encontró que la Constitución Nacional panameña contempla lineamientos básicos referentes a los recursos naturales y a su sostenibilidad; y por otra parte, establece

principios relativos a la información, en términos generales, a lo largo de su articulado, tales como:

- El derecho de información, consagrado en el artículo 134, en donde se hace referencia, de manera específica, a los partidos políticos.
- El derecho de petición, establecido en el artículo 41, que es el derecho que tiene toda persona para presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos, por motivo de interés social o particular, y el de obtener pronta solución.
- La obligación de informar por parte de los Ministros de Estado, contenido en el artículo 193. Establece el principio básico que dice que los deberes de los servidores públicos serán determinados por Ley (esto involucra el deber de informar consagrado en leyes especiales).

Como se aprecia, la Constitución Nacional contiene normas relacionadas a la información, en términos generales, y contempla el llamado derecho de petición; sin embargo, la Constitución no hace referencia a la información ambiental, de manera directa. La legislación nacional vigente, en lo que respecta a la información (de gestión pública), se desarrolla sobre la base del Derecho de Petición, que se encuentra en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en virtud del cual toda persona podrá tener acceso a la información pública, manejada por las distintas instituciones estatales. El Estado tiene, por lo tanto, la obligación de informar a todo aquel que así lo solicite, excepto cuando se trate de información confidencial y de acceso restringido.

La gestión de la información, desde el sector público, está regulada actualmente por distintos instrumentos legales, entre los cuales destacan:

- La Ley 38 de 31 de julio de 2000, por la cual se regula el Procedimiento Administrativo General.
- La Ley 39 de 19 de julio de 2001, que dicta normas para la Prevención de la Corrupción; contemplando, dentro de su articulado, regulación sobre la Información de la Gestión Pública.
- La Ley 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la Transparencia en la Gestión Pública.

La normativa citada, en términos generales, involucra el derecho de petición y desarrolla el procedimiento mediante el cual se ejercerá el mismo.

Por otro lado, en lo que se refiere a la gestión de la información, dicho marco legal incluye algunos aspectos que forman parte de la misma, como son: el acceso, intercambio y difusión de la información; siendo el acceso a la información el más constante de todos. No obstante, deja de lado otros aspectos que también son de interés, dentro de esta gestión, como son: el uso, manejo, adquisición, compra (por parte del sector público), generación, traspaso y distribución de la información.



Promoción de concurso de dibujo con temática ambiental.

Cabe señalar que, de igual manera, que el marco jurídico al cual se ha hecho referencia trasciende al sector privado, estableciendo los supuestos específicos en los que las empresas y entidades de este sector tienen la obligación de informar; es decir, únicamente en los casos contemplados en la Ley.

De lo anterior se desprende que la legislación vigente sobre gestión de la información, que incluye al sector público y privado (en casos específicos), no constituye un marco jurídico integral, ya que no involucra todos los aspectos que debieran formar parte del proceso de gestión de la información, a fin de poder regularlo de manera completa, en todas sus áreas, facilitando así la mejor organización de dicha gestión. Esta situación da lugar a que existan vacíos con respecto a los temas no regulados, lo cual origina la necesidad de legislar al respecto.

Entre otros aspectos relevantes que deben ser mencionados sobre la normativa vigente, en cuanto a gestión de la información se refiere, la legislación garantiza el derecho de libre acceso a la información manejada por las instituciones públicas, ya que en la ley existen mecanismos que enfrentan al servidor público con su obligación de informar. Nos referimos a las sanciones en caso de incumplimiento (del deber de informar) y la acción de *Habeas data*.

Igualmente, se sustituye el secretismo estatal por el concepto de transparencia de la gestión pública (Ley 6 de 2002) y se refuerza el principio de participación ciudadana en la gestión estatal, en virtud de la obligación atribuida a las instituciones del Estado de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública, siempre que sus derechos e intereses puedan verse afectados.

En este mismo orden de ideas, es importante recordar que las normas sobre gestión de la información son de obligatorio cumplimiento para todo el sector público; por consiguiente, siendo la Autoridad Nacional del Ambiente una institución estatal, también le regirá dicha normativa.

Otra de las leyes de relevancia, en el tema tratado, es la Ley 15 de 8 de agosto de 1994, por la cual se aprueba la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Dentro de las definiciones básicas que se encuentran en el contexto de dicha Ley, está la de obra colectiva, que es aquella creada por varios autores, bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica que la publica con su propio nombre, y en la cual, por la cantidad de las contribuciones de los autores participantes o por el carácter indirecto de las contribuciones, se fusionan en la totalidad de la obra.

Las disposiciones que regulan la gestión de la información ambiental, al interior de la ANAM, se encuentran expresadas en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente, y en su reglamentación.

El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) es creado por la Ley General de Ambiente,

así como el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) y otros organismos que guardan relación con el SINIA.

La Ley 41 de 1998 da lugar a la coordinación entre instituciones con competencia ambiental, en virtud del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA), con la finalidad de que las instituciones del sector ambiental sean partícipes en el SINIA, colaborando con su abastecimiento y a que pueda ser un sistema operativo.

En lo atinente a la gestión de la información ambiental, esta ley establece los siguientes aspectos:

- El acceso a la información por parte de la sociedad, al momento de ser publicada por la ANAM, en los procesos de consulta pública. El costo que asumen los particulares que solicitan información ambiental.
- El intercambio de información entre la Autoridad Nacional del Ambiente y la sociedad pública y privada, en virtud del proceso de participación ciudadana.
- El manejo de la información a lo externo de la ANAM, al darla a conocer a otras instituciones del SIA, con el objeto de que estas hagan llegar sus observaciones a la Autoridad Nacional del Ambiente sobre un tema específico.
- La generación de la información, por parte del ciudadano, que aporta a la ANAM sus consideraciones sobre un determinado tema ambiental, en virtud del proceso de participación ciudadana.
- La difusión de la información.
- La función de ANAM de proveer información y análisis para el asesoramiento técnico y apoyo al Consejo Nacional del Ambiente, así como a los consejos provinciales, comarcales y distritales del ambiente.
- La función de ANAM de elaborar el informe anual de gestión ambiental, a ser presentado al Órgano Ejecutivo al término de cada período de gobierno.

Cabe señalar que, la gestión de la información ambiental, a lo interno de la ANAM, no se encuentra regulada en un cuerpo legal uniforme, que la organice en todos sus aspectos, ya que, como se ha mencionado, las normas analizadas, relacionadas a dicha gestión, se encuentran dispersas en la Ley 41 de 1998.

Con relación a la gestión de la información ambiental en las entidades del SIA que participarán del SINIA, los instrumentos legales existentes contienen normativa bastante escasa y dispersa sobre la gestión de información no ambiental. Ello aplica al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).

En términos generales, los instrumentos legales objeto de análisis, referentes a las distintas instituciones que guardarán relación con el SINIA, contienen normativa bastante escasa y dispersa sobre la gestión de la información (no ambiental).

En lo concerniente a la gestión de la información ambiental, la regulación encontrada fue mucho más escasa, salvo la Contraloría General de la República (Ley 32 de 8 de noviembre de 1984) y la Autoridad del Canal de Panamá (Ley 19 de 11 de junio de 1997), entidades que disponen de un mayor desarrollo de normativas en la materia.

1.2.2.1.2. ANÁLISIS DE CAPACIDADES Y VOLUNTADES INSTITUCIONALES, SEGÚN LOS ESTUDIOS MÁS RECIENTES

Los diversos estudios realizados conforman una valiosa fuente de información para diagnosticar el estado de los componentes principales que debieran ser parte integrante de la Política Nacional de Información Ambiental; aunque como se ha explicado anteriormente, dichas informaciones han sido recabadas para diseñar las bases conceptuales del Sistema Nacional de Información Ambiental. Los elementos que son considerados en este diagnóstico, se refieren a los documentos existentes y a un análisis FODA, en el cual se practicaron diversas entrevistas destinadas a evaluar el estado de la gestión de la información ambiental al interior y exterior de ANAM, realizado explícitamente para el desarrollo de esta política.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más relevantes:

• Datos e información

Se estima, en general, que los datos por si solos constituyen un cúmulo de objetos incoherentes, que deben ser transformados en información para la toma de decisiones, mediante la incorporación de valor agregado por las instituciones; lo que incluye, entre otras acciones, la comparación en el tiempo y el espacio, análisis de tendencias, análisis de escenarios futuros, construcción de indicadores de sustentabilidad ambiental.



Charla sobre biodiversidad en la Escuela Gloriela N. Barría, en el distrito de Las Minas.

La Autoridad Nacional del Ambiente administra una gran cantidad de datos e información relacionada al tema ambiental, información sobre la protección de la calidad ambiental, fomento de la cultura ambiental, patrimonio natural, evaluación ambiental y ordenamiento territorial.

Particularmente, sobre planes de manejo territorial, monitoreos de la biodiversidad, políticas ambientales, recursos forestales, concesiones de agua, recursos naturales, áreas protegidas, estudios de impacto ambiental, planes de manejo y adecuación ambiental, premios e incentivos ambientales, proyectos ambientales, entre otros.

Sin embargo, los datos no son necesariamente suficientes para permitir que el personal de ANAM cumpla apropiadamente con sus responsabilidades, debido principalmente, entre otras razones, a que no existe una manera estándar para coleccionar y almacenar datos ambientales comparables. Esta situación se presenta igualmente en las otras instituciones que participan del SINIA.

La información manejada por la ANAM es generada en su mayoría por los técnicos de cada uno de los departamentos que la conforman, tanto a nivel central como de las oficinas regionales; por los proyectos que son ejecutados en ANAM, entre otros; así como a través de documentos generados por otras instituciones del Estado, los que posteriormente son digitalizados por la ANAM. Tan pronto el SINIA esté completamente operativo, se espera que sostenga un intercambio más expedito de información con las distintas instituciones que conformarán este sistema.

Con el fin de administrar la información mencionada, la Autoridad Nacional del Ambiente utiliza sus sistemas de información geográfica y territorial, bases de datos, su red de servidores, el sistema de control de gestión y el sistema de control de proyectos.

Un aspecto importante que contribuye a la imposibilidad de acceder a la información existente en las diversas instituciones, corresponde a las diferencias tecnológicas que existen para almacenar y disponer la información. Uno de los principales objetivos de la implementación de la Política Nacional de Información Ambiental es que estos problemas mejoren y que el intercambio de información se realice en forma fluida. Por lo tanto, se debe uniformar y homogeneizar los procedimientos de manejo de datos e información ambientales, comprometiendo el uso de similares procedimientos por las instituciones que participan del SINIA.

No se identifica un esquema que permita diferenciar los datos e información que sirve a la toma de decisiones del sector público en el proceso de gestión ambiental que les compete, de los datos e informa-

ción ambiental para el público en general. Lo anterior pone de relieve la conveniencia de definir en el SINIA dos subsistemas independientes entre sí para optimizar la gestión de la información: el Subsistema de Difusión Pública, como un subsistema de acceso distribuido de la información disponible (*Clearing-house Mechanism*), con la función de poner al alcance del público el conjunto de datos ambientales disponible en el país; y, el Subsistema de Gestión enfocado principalmente a recopilar, procesar y entregar información para la toma de decisiones a nivel gubernamental.

• Aspectos institucionales

Las instituciones participantes del SINIA ratifican constantemente la importancia que le atribuyen a la gestión ambiental como una responsabilidad compartida, no solo por el sector público, sino que por la totalidad de la sociedad, incluyendo el sector privado.

La Autoridad Nacional del Ambiente y las instituciones que participan en el proyecto piloto del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), estiman que la existencia de este sistema de información debiera proporcionar los antecedentes necesarios para la adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de gestión ambiental.



Sensibilización de estudiantes.

La Autoridad Nacional del Ambiente reconoce la importancia de desarrollar el intercambio de información con las instituciones que participan en el SINIA, respetando la propiedad de la información de las entidades que generan dicha información.

Por otro lado, para que el SINIA funcione eficazmente entre las dependencias de ANAM y con las instituciones participantes, es necesario que existan los convenios y reglamentos que definan los mecanismos y formas de cómo se va a realizar los intercambios y traspasos de la información, incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control. De igual manera, para que los intercambios funcionen, las instituciones deben contar además de la voluntad y capacidad de sus funcionarios, con redes de comunicación internas y externas.

Es importante destacar el hecho de que en las instituciones no existen normas que regulen el proceso de generación, almacenamiento, procesamiento, y utilización de la información ambiental dentro de los marcos de las estructuras funcionales de las organizaciones, como tampoco manuales de procedimientos respecto al manejo de la información ambiental. Actualmente, el procedimiento formal establecido para llevar a cabo las solicitudes y el intercambio de

información a nivel interno de la institución, o con las otras instituciones que manejan información de tipo ambiental, es la utilización de notas dirigidas a los superiores de los departamentos (internos o externos) que sean los generadores y/o administradores de la información ambiental, todo lo cual deja en evidencia la importancia de poner en marcha los procedimientos y protocolos para el manejo e intercambio de la información ambiental existente en las distintas instituciones.

Quienes están vinculados a la generación o administración de información ambiental, esperan que una política como esta ayude a agilizar los trámites de solicitudes de información y que las personas, tanto a lo interno como lo externo de las instituciones, como el público en general, comprendan que por tratarse de información concerniente al país, esta debe ser pública sin mayores restricciones; que los distintos proyectos que se llevan a cabo en las diversas instituciones son desarrollados con miras a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y que, por lo tanto, la misma debe ser de carácter público y no para uso privado de la institución o departamento que la generó, excepto cuando la información por sus características y en el marco de la normativa vigente, tenga un acceso restringido.

Capacitación en programa REDD.



A través del Programa Ambiental Nacional (PAN), la ANAM ha logrado importantes avances en la actualización de sus equipos tecnológicos y *software*. A su vez, se está comenzando a fortalecer el equipamiento y *software* de las instituciones que participarán en el proyecto piloto del SINIA. Hasta el momento, se ha apoyado con equipo tecnológico, *software* y capacitaciones a once de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA). Con motivo de la implementación del SINIA Piloto, se tienen contemplados recursos para el fortalecimiento del MIDA y el MINSA, en primera instancia.

Cabe destacar, que el proceso de elaboración de indicadores ambientales se ha vuelto un tema prioritario para todas las instituciones con competencia ambiental, visualizando la relevancia de su uso como instrumento de integración de la información.

• Aspectos comunicacionales

Entre los aspectos más sobresalientes en los temas directamente relacionados al proceso de intercambio de información vemos que no existe un sistema de comunicaciones entre los organismos que utilizan información ambiental de tal forma que algunos programas o proyectos en ejecución que generan información ambiental no son conocidos por otras instancias, lo que favorece la duplicación de esfuerzos.

Por otro lado, debido a que las bases de datos se encuentran en computadores personales, los sistemas de intercambio consisten primordialmente en peticiones escritas entre las dependencias y las instituciones, lo que hace que sea considerado deficiente e insuficiente, en especial, debido a los tiempos de demora en elaborar las respuestas.



Asimismo, los equipos computacionales existentes en las instituciones no son necesariamente los apropiados para las comunicaciones entre ellas.

• Capacitación y entrenamiento

La capacidad técnica de manejo de la información ambiental, en la mayoría de las instituciones, es insuficiente por lo que se requieren programas de capacitación del personal en todos los procesos de gestión de la información ambiental.

La ANAM cuenta con personal que le permite desarrollar sus funciones en cumplimiento de los mandatos de la Ley 41 de 1998. En las entidades que participan del SINIA, el desarrollo de funciones de intercambio de información puede verse afectado por la rotación de personal capacitado y por la cantidad de personal insuficiente.

En este contexto, existen dos situaciones negativas que merecen atención y estrategias destinadas a mejorar la situación actual.

En primer lugar, está el tema de la capacitación y que guarda relación con la formación de profesionales y técnicos capaces de asumir las más diversas tareas asociadas a la implementación del SINIA (manejo, estandarización, difusión, actualización, creación, etc., de información de carácter ambiental). Respecto de este proceso de capacitación, resulta importante indicar que debe ser de carácter constante y progresivo, en función de la nueva información que sea generada, los nuevos procedimientos y protocolos adoptados y las nuevas técnicas y tecnologías disponibles para su tratamiento.

En segundo lugar, está el tema de la estabilidad laboral del recurso humano capacitado, el cual muchas veces, una vez adquirido el conocimiento, ve ampliadas sus ofertas laborales en el ámbito privado y rápidamente emigra hacia este sector, dejando un vacío en las instituciones a las que pertenecen. Respecto a este punto, se requiere que las estrategias que se definan estén orientadas por un lado, a capacitar al personal en la temática de la información ambiental; pero, a la vez, generen un compromiso de permanen-

cia mínima en las instituciones. Para lo anterior, se hace imprescindible revisar los aspectos relacionados con los incentivos asociados a las remuneraciones o beneficios y/o estabilidad mínima garantizada del personal en función de logros obtenidos.

• Aspectos financieros

En los tópicos relacionados con los temas que involucran aspectos financieros para un buen desarrollo de la generación e intercambio de la información ambiental, cabe resaltar que el presupuesto de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), para el año 2004, incluye los recursos necesarios para operativizar el SINIA en su fase “piloto”. Por otro lado, la Ley 41 y sus leyes complementarias facultan a la ANAM para cobrar por los servicios solicitados por particulares.

La implementación de los sistemas de información ambiental en las entidades del SIA, requiere de fondos para cubrir los costos de creación, desarrollo, mantenimiento y actualización. En este aspecto, el Programa Ambiental Nacional (PAN) representa una instancia relevante para que ANAM despliegue sus capacidades operativas de administración del SINIA requeridas, integrando recursos con las entidades del SIA que participan en el SINIA Piloto.

La remuneración del personal especializado es un tema de preocupación, considerando que las tareas informáticas son demandadas por empresas privadas que generalmente pagan mejores salarios que el sector público. Ello implica la migración del personal capacitado y una rotación laboral que dificulta la permanencia de las personas calificadas en actividades de información. Por ende, la capacitación permanente requerida para la creación y/o actualización de habilidades del personal que participa en el SINIA adquiere particular importancia, especialmente como alternativa a la permanencia del personal.

En conclusión, es necesaria la definición de mecanismos legales de carácter permanente, tendientes a asegurar el continuo funcionamiento del SINIA en sus distintas etapas, tanto en lo relacionado en infraestructura, como en personal.



2.

PLAN DE ACCIÓN

2.1. PLAN DE ACCIÓN POR OBJETIVO ESPECÍFICO

OBJETIVO 1:

Lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional e integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y de los recursos naturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES PRINCIPALES / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO
1. Consolidar la implementación del SINIA Piloto.	1. Definir en el SINIA Piloto un "Subsistema de Gestión", enfocado principalmente a recopilar, procesar y entregar información de manera clara, para su correcta interpretación por parte de los usuarios del sector público. 2. Definir en el SINIA Piloto un "Subsistema de Difusión Pública" dirigido a dar acceso distribuido de la información disponible; esto es, poner al alcance de todos los ciudadanos la forma de acceder a cada conjunto de datos ambientales disponible en el país. 3. Consolidar el avance en la implementación del "Subsistema de Gestión" a través de las siguientes acciones: • Definir los procesos de gestión ambiental que se apoyarán en esta primera fase (seleccionar por facilidad de implementación y disponibilidad inmediata de datos), identificando la información mínima requerida, los datos, procesos y formatos correspondientes para su presentación. • A partir de las definiciones anteriores, identificar los datos primarios, las instituciones que los aportarán y los procedimientos de integración a los cuales serán sometidos. • Establecer convenios de intercambio de información consensuados con las instituciones involucradas en esta fase. 4. Consolidar el avance en la implementación del "Subsistema de Difusión Pública" a través de las siguientes acciones: • Definir la estructura de la base de metadatos. • Recopilar y describir los sitios web con contenido ambiental existentes en el país. • Definir un sitio web con las funcionalidades más atractivas para difundir los datos de la base de metadatos. • Poblar la base de metadatos. 5. Completar la fase de diseño lógico y físico del SINIA Piloto en sus dos subsistemas (Subsistema de Gestión y Mecanismos de Difusión Pública), incluir interfaces para acceso directo a las bases de datos de las instituciones participantes en esta fase y controles de acceso diferenciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 (continuación)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES PRINCIPALES / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO
	6. Establecer el uso formal y consensuado de protocolos estandarizados de intercambio de información, los mecanismos de comunicación y el acceso a los mismos, para su incorporación a los subsistemas del SINIA. 7. Consolidar el avance en la implementación de protocolos de registro de información en las entidades que participan del SINIA en esta fase. 8. Realizar evento público de gran alcance mediático con el lanzamiento del SINIA Piloto. 9. Preparar estrategia y planes de implementación de fases posteriores al SINIA Piloto.
2. Consolidar la operación del SINIA-Subsistema de Gestión.	1. Definir otros procesos de gestión ambiental que se apoyarán (adicionales a los definidos en la fase del SINIA Piloto), identificando la información mínima requerida, los datos, procesos y formatos correspondientes, para su interpretación correcta. 2. A partir de las definiciones anteriores, identificar los datos primarios, las instituciones que los aportarán y los procedimientos de integración a los cuales serán sometidos. 3. Completar el desarrollo actual de indicadores ambientales, definidos y consensuados con las entidades que participan en el SINIA, de acuerdo a una metodología estandarizada. 4. Informar sobre el progreso de las actividades de supervisión, control y fiscalización ambiental derivadas de la aplicación de los instrumentos de gestión definidos en la Ley 41 de 1998. 5. Mantener y actualizar listado de normas de calidad ambiental vigentes.
3. Consolidar la operación del SINIA-Subsistema de Difusión Pública.	1. A partir de la experiencia con el SINIA Piloto, una vez que el mismo sea implementado, evaluar los resultados obtenidos y redefinir la estructura de los metadatos si así se requiere. 2. Recopilar y describir los sitios web con contenido ambiental existente en el país, recientemente creados; y verificar la existencia de los sitios web anteriormente incluidos. 3. Recopilar y describir las bases de datos ambientales existentes en el país, independientemente de su soporte y formato. 4. Rediseñar el sitio web con las funcionalidades más atractivas para difundir los datos de la base de metadatos. 5. Mantener actualizada la base de metadatos. 6. Establecer y regular el sistema de promoción y difusión de la información ambiental, incluyendo la definición del público objetivo, el tipo de información, el material y los medios para su promoción y divulgación y los estándares seleccionados para presentar la información.
4. Fortalecer la capacidad técnica de operación del SINIA.	1. Implementar el uso de una guía metodológica para la creación, mantenimiento y actualización de la información en el SINIA administrado por ANAM. 2. Mejorar y nivelar la infraestructura computacional (<i>software</i> y <i>hardware</i>) en regiones, incluyendo equipamiento, redes Intranet e Internet. 3. Preparar y dictar cursos y seminarios de capacitación y entrenamiento sobre conceptos y modelos para la gestión del ambiente, generación y control de calidad de los datos, acceso a nuevas fuentes de información, tales como sensores remotos, sistemas de manejo de información, sistemas de información geográfica, entre otros. 4. Difundir y mantener informados a los funcionarios públicos sobre sus responsabilidades respecto a la generación, comunicación, manejo y publicación de la información ambiental contenida en el SINIA. 5. Elaborar y ejecutar programas de sensibilización, capacitación y entrenamiento sobre la relevancia del SINIA como herramienta para la gestión ambiental.

OBJETIVO 1:

Lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional e integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y de los recursos naturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	METADATO
Implementación del SINIA Piloto.	SINIA Piloto implementado.	Objetivo: Medir el avance en la implementación del Subsistema de Gestión y de Difusión Pública. Cálculo: (Tareas del plan de acción para implementar el Subsistema de Gestión y del Subsistema de Difusión Pública ejecutadas / Tareas del plan de acción para implementar el Subsistema de Gestión y del Subsistema de Difusión Pública programadas) x 100. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Semestral.
Operación “Subsistema de Gestión”.	Subsistema de Gestión operativo.	Objetivo: Medir el avance en la operación del Subsistema de Gestión. Cálculo: (Tareas del plan de acción para operativizar el Subsistema de Gestión ejecutadas / Tareas del plan de acción para operativizar el Subsistema de Gestión programadas) x 100. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Semestral.
Operación “Subsistema de Difusión Pública”.	Subsistema de Difusión Pública operativo.	Objetivo: Medir el avance en la operación del Subsistema de Difusión Pública. Cálculo: (Tareas del plan de acción para operativizar el Subsistema de Difusión Pública ejecutadas / Tareas del plan de acción para operativizar el Subsistema de Difusión Pública programadas) x 100. Unidad de Medida = %. Frecuencia de medición: Semestral.
Proceso de capacitación.	Eventos de capacitación/sensibilización realizados.	Objetivo: Medir el avance del programa de capacitación. Cálculo: (Número de eventos de capacitación-sensibilización realizados / Número de eventos de capacitación-sensibilización programados) x 100. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Anual, una vez implementado el SINIA.
Proceso de confección de guías/manuales técnicos.	Guías y manuales elaborados.	Objetivo: Medir el avance de la elaboración de los manuales para la creación, manutención y actualización de la información en el SINIA administrado por ANAM. Cálculo: (Número de manuales elaborados / Número de manuales requeridos) x 100. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Anual, una vez implementado el SINIA.
Proceso de dotación de infraestructura computacional (software y hardware) en regiones.	Subsistema de Gestión operativo.	Objetivo: Medir el avance del plan para la dotación de infraestructura en regiones. Cálculo: (Tareas realizadas / Tareas programadas) x 100. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Anual, una vez implementado el SINIA.

OBJETIVO 2:

Fortalecer los procesos de generación e intercambio de información entre las entidades que participan en el SINIA.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES PRINCIPALES / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO
1. Definir y regular el intercambio de información, incluyendo el tratamiento de los temas de propiedad, seguridad y control.	1. Definir, ANAM en conjunto con las entidades que participan del SINIA, el contenido de los convenios de intercambio de información, sus contenidos y procedimientos o protocolos, incluyendo el manejo de aspectos de propiedad, seguridad y control y establecer una agenda para el establecimiento formal de los convenios/acuerdos. 2. Resolver las competencias y derechos de propiedad que tengan legalmente las entidades que poseen, manejarán y/o intercambiarán información.
2. Mantener mecanismos eficientes de comunicación interinstitucional.	1. Evaluar detalladamente la existencia de redes de comunicación entre y dentro de las instituciones participantes del SINIA. 2. Preparar una estrategia de implementación de los sistemas de comunicación entre las instituciones participantes, con el fin de asegurar el intercambio rápido, automático y expedito de los datos e informaciones requeridos. 3. Incorporar gradualmente a las organizaciones e instituciones regionales y locales en el acceso a los datos e informaciones ambientales disponibles para mejorar la gestión. 4. Comprometer a las universidades para que colaboren, aportando resultados de investigaciones recientes que contribuyan a fortalecer el Sistema Nacional de Información Ambiental.

OBJETIVO 2:

Lograr la implementación y operación de un sistema de información nacional e integrado de datos e información ambiental necesaria para la gestión ambiental y de los recursos naturales.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	METADATO
Proceso de establecimientos de convenios.	• Convenios institucionales establecidos con el SIA, universidades, centros de investigación, SENACYT y otros.	• Objetivo: Medir el avance de establecimiento de convenios. • Cálculo: (Número de convenios firmados / Número de convenios programados) x 100. Unidad de medida = %. • Frecuencia de medición: Anual.
Proceso de elaboración de normativa.	• Normativa elaborada.	• Objetivo: Medir el avance del plan de trabajo para elaborar la normativa requerida. • Cálculo: (Tareas realizadas / Tareas programadas) x 100. Unidad de medida = %. • Frecuencia de medición: Anual.
Proceso de implementación de mecanismos de comunicación.	• Mecanismos de comunicación implementados.	• Objetivo: Medir el avance del plan de trabajo para implementar mecanismos a nivel nacional, regional y local. • Cálculo: (Tareas realizadas / Tareas programadas) x 100. Unidad de medida = %. • Semestral: una vez completadas la dotación de la infraestructura computacional (<i>software</i> y <i>hardware</i>) en regiones.

OBJETIVO 3:

Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humanas sobre su calidad y funcionamiento y, por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES PRINCIPALES / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO
1. Implementar compromisos entre entidades públicas y privadas del país, para compartir información ambiental con fines de difusión y promoción pública.	1. Agilizar el funcionamiento de los convenios interinstitucionales existentes entre ANAM, universidades, centros de investigación, SENACYT y otros, para la realización de investigaciones científicas de apoyo a la gestión de la información ambiental. 2. Comprometer a organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental para que colaboren con información de interés relevante a la comunidad, incluyendo la información sobre denuncias ciudadanas de casos o fenómenos ambientales que afectan a las comunidades. 3. Establecer y regular el sistema de promoción y difusión de la información ambiental, incluyendo la definición del público objetivo, el tipo de información, el material y los medios para su promoción y divulgación y los estándares seleccionados para presentar la información.
2. Elaborar, fortalecer y asegurar mecanismos de acceso a la información ambiental disponible para la comunidad en forma oportuna.	1. Promover y difundir el estudio y preparación de normas legales que garanticen el acceso del público a la información generada y almacenada por el sector público. 2. Identificar y preparar bases de datos e informaciones especialmente adecuados al conocimiento masivo de la población y que se encuentren disponibles en el SINIA "Subsistema de Difusión" y/o en el sitio web de ANAM. 3. Incluir sistemas de recogida de opiniones, votaciones, <i>ranking</i> u otros procedimientos similares y en línea, que permitan conocer el pensamiento de los individuos en torno a asuntos ambientales claves. 4. Realizar inventario de la existencia, escalas y formatos de los datos e informaciones de que disponen las instituciones y que deberían formar parte del SINIA y accesibles a la comunidad. 5. Preparar material de difusión sobre las bases de las informaciones contenidas en el Informe del Estado del Ambiente.
3. Difundir y promover información ambiental relevante al desarrollo sostenible.	1. Difundir el conocimiento de experiencias exitosas sobre desarrollo sostenible que se hayan realizado a nivel internacional a escala regional, local y urbana. 2. Difundir los planes, programas y proyectos sobre sostenibilidad del desarrollo preparados por organismos nacionales, regionales y locales. 3. Informar sobre el estado y acciones de implementación de la Agenda XXI y otros programas y acuerdos internacionales ratificados por Panamá y relativos a la protección del ambiente y gestión sustentable de los recursos naturales. 4. Difundir, promover e incorporar la evaluación ambiental estratégica de las políticas, planes y programas sectoriales, multisectoriales y territoriales, como forma de vínculo de la gestión ambiental con los procesos de desarrollo socioeconómico. 5. Dar a conocer los avances en el conocimiento de la contabilidad ambiental y otros procedimientos de evaluación de costos y beneficios ambientales de los planes, programas y proyectos de desarrollo. 6. Informar permanentemente sobre los indicadores ambientales de desarrollo sostenible que se hayan establecido para el país y otros países de la región. 7. Difundir la información respecto de los compromisos institucionales y sociales que se adopten para la solución de los problemas críticos identificados en el IEA.

OBJETIVO 3:

Poner a disposición de la sociedad panameña un conjunto sistemático de datos e información que le permitan conocer el estado del ambiente, anticipar los efectos de las intervenciones humanas sobre su calidad y funcionamiento y por ende, adoptar decisiones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, sus regiones y localidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADOR	METADATO
Proceso de disposición de información ambiental disponible a la comunidad.	Información ambiental disponible para la comunidad.	Objetivo: Medir el avance del plan de acciones para poner a disposición de la comunidad la información ambiental disponible. Cálculo: $(\text{Tareas realizadas} / \text{Tareas programadas}) \times 100$. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Anual, una vez implementado y operativo el SINIA-Subsistema Difusión de Información.
Proceso de promoción y difusión de información ambiental relevante al desarrollo sostenible.	Promoción y difusión de información, en ejecución.	Objetivo: Medir el avance de programas anuales de promoción y difusión. Cálculo: $(\text{Tareas realizadas} / \text{Tareas programadas}) \times 100$. Unidad de medida = %. Frecuencia de medición: Anual.



GLOSARIO DE SIGLAS

ACP	Autoridad del Canal de Panamá
AMP	Autoridad Marítima de Panamá
ANAM	Autoridad Nacional del Ambiente
ANCON	Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza
ARAP	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
ARI	Autoridad de la Región Interoceánica
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
ENA	Estrategia Nacional del Ambiente
IABIN	Red Interamericana de Información sobre la Biodiversidad
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (México)
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MICI	Ministerio de Comercio e Industria
MIDA	Ministerio de Desarrollo Agropecuario
MINSA	Ministerio de Salud
MOP	Ministerio de Obras Públicas
PAN	Programa Ambiental Nacional
PNIA	Política Nacional de Información Ambiental
RUAS	Red de Unidades Ambientales Sectoriales
SIA	Sistema Internacional del Ambiente
SIAM-SERVIR	Sistema de Monitoreo y Visualización Regional
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
UAS	Unidades Ambientales Sectoriales

autoridad
nacional del
ambiente



UNIDAD, VIAJERA DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Nacional de la República de Panamá

- Título III: Capítulo VI, artículo 105; Capítulo VII, artículos 114 y 117; Capítulo VIII.
- Título IV: Capítulo II, artículos 41, 85, 134, 193, 294, 297 y 301.
- Título IX: Capítulo I, artículo 254; Capítulo III.
- Título X: artículo 291.
- Título XIV: artículos 88, 309 y 310.

Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley de Transparencia en la Gestión Pública.

Ley 39 de 19 de julio de 2001, que modifica y adiciona disposiciones al Código Penal y Judicial y dicta normas para la Prevención de la Corrupción.

- Artículo 38.

Ley 45 de 27 de noviembre de 2000, que modifica los artículos 70 y 201 del Libro Segundo, del Procedimiento Administrativo General, de la Ley 38 de 2000.

Ley 38 del 31 de julio de 2000, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Título I, artículos 70 y 201.

Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 11.

Ley 54 de 22 de julio de 1998, por la cual se dictan medidas para la estabilidad jurídica de las inversiones.

- Artículo 7.

Ley 53 de 21 de julio de 1998, por la cual se reforma el Decreto de Gabinete 225 de 1969, se crea el Viceministerio de Interior y Exterior de Comercio e Industria y se dictan otras disposiciones.

- Capítulo VII: artículo 17
- Capítulo VIII: artículo 18
- Capítulo IX: artículo 19.

Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente.

- Título III, Capítulo I: artículo 5, 6 y 7.
- Título IV, Capítulo II, artículos 17, 27 y 51; Capítulo V, artículos 14, 16, 18, 21, 22, 32, 45, 46 y 47; Capítulo VI, artículos 48 y 87.

Ley 21 de 2 de julio de 1997, por la cual se aprueba el plan regional por el desarrollo de la Región Interoceánica, y el plan general de uso conservación y desarrollo de área del Canal.

Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá.

- Artículos 6 y 121.
- Capítulo IV: artículos 29 y 30.

Ley 15 del 8 de agosto de 1994, por la cual se aprueba la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos

- Título I: artículos 2 y 49.
- Título II: artículo 5.
- Título III: artículo 7.

Ley 5 de 25 de febrero de 1993, por la cual se crea la Autoridad Interoceánica de Panamá y se adoptan medidas sobre los bienes revertidos.

- Artículos 3, 13, 30 y 37.

Ley 33 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se toman medidas de actuaciones administrativas y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 3.

Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República.

- Artículos 54, 55 y 81.

Ley 12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus funciones y facultades.

Decreto de Gabinete 225 de 16 de julio de 1969, por la cual se organiza el Ministerio de Comercio e Industria y se le asignan funciones.

- Artículo 10.

Decreto de Gabinete 8 de 16 de enero de 1969, por la cual se crea el Instituto geográfico “Tommy Guardia” como una dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

- Artículo 7.

Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969, por la cual se crea el Ministerio de Salud, se determinó su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector de salud.

Decreto Ejecutivo 207 de 7 de septiembre de 2000, se contempla la nueva estructura organizacional del ANAM y establece las funciones de las distintas direcciones y departamentos a nivel central y regional.

Decreto Ejecutivo 59 de 16 de marzo de 2000, contempla el Plan de Participación Ciudadana.

- Artículos 29 y 36.

Decreto Ejecutivo 58 de 16 de marzo de 2000, se reglamenta el procedimiento para la elaboración de Normas de Calidad Ambiental.

- Capítulo VI.

Decreto Ejecutivo 57 de 16 de marzo de 2000, por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las comisiones consultivas ambientales.

- Artículo 2.
- Título IV, Capítulos I y II.
- Título V.

Decreto Ejecutivo 18 de 16 de marzo de 2000, que designan a los ministros que conformarían el Consejo Nacional de Ambiente.

Decreto Ejecutivo 656 de 18 de julio de 1990, por la cual se establece una estructura administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

- Artículo 10.

Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, por la cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

- Artículos 10 y 18.
- Capítulo IV: artículo 30.
- Capítulo VI: artículo 32.
- Capítulo VII: artículo 33.
- Capítulo VIII: artículo 34.

Decreto Ley 7 de 25 de febrero de 1960, se subroga la Ley 41 de 1938 sobre la estadística nacional.

- Capítulo III.
- Capítulo IV, artículo 40.

Decreto 48 de 30 de enero de 2001, se hace una reestructuración de la Contraloría General y se crea la Unidad de Estadísticas Ambientales en la Dirección de Estadísticas y Censo.

Decreto 57 de 23 de febrero de 2000, por el cual se hace una reestructuración de la Contraloría General, se crean las direcciones de Autoridad del Canal de Panamá, la dirección de Auditoría de la Gestión Ambiental, la dirección de auditoría de bienes patrimoniales, oficinas de delegados.

Resolución AG-0028 de 30 de enero de 2001 (ANAM), por medio de la cual se establece la tarifa de cobro para la inscripción de Consultores que se dediquen a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Resolución AG-0267 de 29 de septiembre de 2000 (ANAM), sobre los requisitos de registro de los Auditores Ambientales, la cual está en proceso de ser modificada.

Resolución 006 de 1999, dicta el reglamento de funcionamiento de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales.

Resolución 005 de 1999, que crea la Red de Unidades Ambientales Sectoriales.

Resuelto ALP-034- ADM-2000, de 1 de junio de 2000, que crea una Red de Expertos Ambientales del MIDA.

Resuelto ALP-012-ADM-1998 (MIDA), que crea la Unidad Ambiental Sectorial del MIDA.

Acuerdo 16 de 17 de junio de 1999, correspondiente al reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal.





Sede Principal Edificio 804, Albrook
República de Panamá
Teléfono: (507) 500-0855 • Fax: (507) 500-0573
Apartado C • Zona 0843 • Balboa, Ancón
<http://www.anam.gob.pa>